

ORDENANZA N°: 208

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre el Sr. Marcos Andrés Cuello, D.N.I. 32.520.243, CUIT 20-32520243-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 359, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión, Expte. 0589-006231/2012, se designa y describe así: LOTE TREINTA Y CINCO de la MANZANA DOCE: que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Chaco, por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle Chaco; al Nor-Este, con parte del lote 36; al Sud-Este, con parte del lote 32 y al Sud-Oeste, lotes 33 y 34, todos del mismo plano. Inscribiéndose el Dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 1.503.418, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad N° 30-06-4022628/9 y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S06 M12 Manz. Of 12 P35 L35”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 225 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/09/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /